

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 076-11, celebrada el lunes 10 de octubre de 2011, al ser las 1:46 p.m con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vicepresidente
Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora
Licda. Floribeth Venegas Soto, Directora

AUSENTES CON JUSTIFICACION

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria. Por motivo de salud.
Licda. Mayra González León, Directora. Por motivo de salud.

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General
Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General
Licda. Patricia Barrantes San Román, Asesor Jurídica
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente somete a votación el orden del día con las observaciones anteriores.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:

2.1. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CD 475-11 REFERENTE AL ANÁLISIS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICDA. ISABEL MUÑOZ MORA, EN EL SEMINARIO-TALLER SOBRE PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DÍAS 19,20 Y 21 DE OCTUBRE DE 2011:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

El señor Presidente somete a votación la ratificación del acuerdo CD 475-2011.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 486-2011

Ratificar el Acuerdo CD 475-2011 de Acta N° 075-2011, en el que se acuerda autorizar a la Licda Isabel Muñoz Mora, para que participe en representación del Doctor Fernando Marín Rojas, como Ministro de Bienestar Social y de Familia, y Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, al Seminario Taller Programa Transferencias Monetarias Condicionadas, a celebrarse en la Ciudad de México los días 19, 20 y 21 de octubre de 2011, por lo que deberá salir del país el día 18 y regresar el 22 de octubre de 2011 respectivamente.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUB-GERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO:

3.1. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO CD 476-2011, REFERENTE AL ANÁLISIS DE AJUSTE DE METAS AL PLAN OPERATIVO 2011, Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTO NIVEL O SUPERIORES NO.05-2011, SEGÚN OFICIO GG.1848-10-11:

El señor Presidente somete a votación la ratificación del acuerdo CD 476-2011.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 487-2011

Ratificar el Acuerdo CD 476-2011 de Acta N° 075-2011, en el que se acuerda aprobar los ***AJUSTES AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2011, MEDIANTE MODIFICACIÓN INTERNA DE ALTO NIVEL NO. 05-2011*** y la ***MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON AJUSTES DE ALTO NIVEL O SUPERIORES NO. 05-2011 AL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL IMAS 2011, PARA REASIGNAR LA SUMA DE ₡624.121.28 MILES*** (seiscientos veinticuatro millones ciento veintinueve mil doscientos ochenta colones con 00/100).

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

El señor Presidente Ejecutivo señala que debido a la ausencia de la Licda. Rose Mary Ruiz, se traslada este punto, para una próxima sesión,

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SEÑORES DIRECTORES:

El Lic. Jorge Vargas señala que tiene entendido que se contrató con el Instituto Tecnológico el Estudio de Cargas y Puestos del IMAS, razón por la cual le surge la duda después de un fructuoso proceso este Consejo Directivo aprobó la nueva Clasificación de Plazas del IMAS, no encuentra sentido que se contrate para evaluar la carga de los puestos, porque esto implica necesariamente una revisión, le gustaría que se le aclare, porque además que se está contratando se hace por la vía directa, desea conocer la razón del contrato, cuál fue el monto que se planteo con dicho instituto, ya que le preocupa que se realicen contrataciones directas sin que este Órgano Colegiado tenga información al respecto.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingrese el Lic. José Guido Masís, Coordinador de Desarrollo Humano, para evacuar la consulta anterior.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Fernando Marín señal que el año pasado cuando se hizo la solicitud, en el sentido de que las plazas de Avancemos tenían que ser de al menos un año o de carácter permanente, dado que se trataba de personal que estaba muy inestable;, señala que insistió tanto por escrito, como en el Consejo de Gobierno, de la necesidad de la aprobación de esas plazas.

Agrega que la Autoridad Presupuestaria exigió, como uno de los requisitos que se tenía que contratar un estudio de cargas de trabajo; lo cual le parece inaudito. Cree que es la primera vez que a una institución como el IMAS, le piden un estudio de esa naturaleza para unas plazas que fácilmente se pueden justificar con un programa que maneja en este momento más 180.000 beneficiarios, donde la relación de centro educativo por funcionario supera el 1 x 7, si se toman solamente los centros educativos de las principales modalidades. Y si se toman en cuenta todos los tipos de modalidades, realmente es una carga de trabajo muy grande.

Comenta asimismo, que esas razones no tuvieron validez y aunque extendieron por un año la aprobación de las plazas, siempre mantuvieron que se tenía que presentar un estudio de cargas de trabajo; a finales del mes de noviembre del presente año. De lo contrario, no renovarían las

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

plazas. Al respecto informa, que se hizo la solicitud para que permitieran extenderlas explicando que el estudio estaba en proceso, no obstante, esto no fue aceptado y se volvió a ratificar el acuerdo, informando que no las van a aprobar sin el estudio.

La Licda. Mayra Díaz manifiesta que tiene entendido, que en una oportunidad se sacó a licitación el concurso sin embargo, nadie participó por lo que se hizo una contratación directa con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el proceso del estudio de las Cargas de Trabajo del personal.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que está de acuerdo con el señor Presidente, en el sentido de que están obligados como institución, para efectos de cubrir las formalidades y que puedan ser autorizadas las plazas que se requieren para el Programa Avancemos.

La Licda. Isabel Muñoz manifiesta que le gustaría que la Unidad de Proyección y Comunicación, le suministre una copia de los reportajes que se han difundido en Teletica Canal 7, investigando el Programa Avancemos.

Igualmente solicita a la Unidad de Secretaría de Actas, hacer llegar a los compañeros del Consejo Directivo, el convenio que se firmó donde se le daba a los directores de cada colegio, la alternativa de contar con un password para entrar directamente al sistema de Avancemos en el IMAS, y reportar que el estudiante había pasado de año, culminó el 5 año, si desertó del sistema educativo, o si alguno falleció, de manera, que la Institución se garantice que no se le esté pagando al responsable de algún estudiante que no esté asistiendo al colegio.

Reitera en relación con ese convenio, que se solicite a la Licda. Olga Sonia Vargas, Coordinadora del Programa de Avancemos y a la Unidad de Informática, si está vigente, por razones obvias de que el IMAS no puede estar pagando asistencia a jóvenes; que supuestamente están asistiendo al colegio, y luego el IMAS se vea en algún problema.

El señor Presidente Ejecutivo informa que la Licda. Olga Sonia Vargas le informó que el convenio está vigente, y se tomó la decisión de generalizar el uso de la herramienta. Asimismo que existen aproximadamente 250 directores de colegios que tienen la clave y la están poniendo en práctica y la idea es que la gran mayoría de ellos la usen obligatoriamente. Solamente se permitiría algunas excepciones en lugares donde no hay Internet, y con base a algunas modificaciones que personalmente le solicitó al Área de Cómputo va a pasar la responsabilidad al director del centro docente, de reportar la matrícula y que a nivel institucional exista la claridad, que con base a esa herramienta el personal no va a enviar listas físicas, porque se induce a la confusión.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SUB-GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

6.1. CONTINUACIÓN DEL ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MONA KM. 12 DE GOLFITO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN MULTIUSO”, SEGÚN OFICIO SGDS-1556-10-11:

El señor Presidente solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingrese a la sala de sesiones el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa el Lic. Juan Carlos Dengo.

El señor Presidente solicita a la Licda. Mayra Trejos que proceda con la lectura del acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 488-2011

CONSIDERANDO

1.- Que mediante oficio # A.J. 1267-10-11 de fecha 05 de octubre del 2011, suscrito por el Lic. Berny Vargas Mejía, en calidad de Asesor Jurídico General, traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MONA, KM 12 DE GOLFITO**, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal, denominado **CONSTRUCCION DE LA CANCHA SALON MULTIUSO**, otorgando la Constancia de Legalidad N°-072-2011-CC de fecha 05 de octubre del 2011, sobre el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico en su contenido.

2.- Que mediante oficio SGDS-1556-10-2011 de fecha 05 del presente mes, suscrito por el Lic. Juan Carlos Dengo González, da el aval y a su vez somete a conocimiento y aprobación del Consejo Directivo el respectivo **CONVENIO** para la ejecución del Proyecto de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

Infraestructura Comunal, denominado **CONSTRUCCION DE LA CANCHA SALON MULTIUSO**, ubicado en el Distrito Golfito, Cantón Golfito, Provincia Puntarenas.

Elementos que motivan al análisis y recomendación del proyecto:

- El objetivo principal de este proyecto es mejorar las condiciones de vida de las familias de la comunidad de La Mona de Golfito, constituida por ciudadelas y/o caseríos, que conforman una población con un porcentaje muy alto en bajos ingresos económicos. Dicho proyecto de Infraestructura Comunal, beneficiará a dicha comunidad donde el Índice de Desarrollo Social (IDS) es del 39%, ocupando la posición N° 404, lo que hace que éstas comunidades tengan una gran problemática social.
- La población a beneficiarse con la construcción de este proyecto es de 800 familias, lo que suma un total aproximado de 4.000 mil personas, que serian los que disfrutarían de un buen espacio físico acorde a las actividades para realizar, para beneficio de la comunidad.

3.- Que la **ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MONA, KM 12 DE GOLFITO** cédula jurídica N° 3-002-087108, solicita al IMAS, la suma de ¢ 89.600.000,00 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL COLONES EXACTOS), para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal, denominado **CONSTRUCCION DE LA CANCHA SALON MULTIUSO**.

POR TANTO

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA MONA, KM 12 DE GOLFITO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL DENOMINADO CONSTRUCCION DE LA CHANCHA SALON MULTIUSO***, ubicado en el Distrito Golfito, Cantón Golfito, Provincia Puntarenas, por un monto total de ¢ 89.600.000,00 (ochenta y nueve millones seiscientos mil colones exactos).

El señor Presidente somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

A solicitud del señor Presidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.2. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN “COORDINACIÓN INTERSECTORIAL”, DESARROLLADO POR JICA EN JAPÓN, DURANTE DEL PERIODO DEL 25 AL 5 DE AGOSTO DE 2011”, A CARGO DE LA MSC. OLGA SONIA VARGAS CALVO, SEGÚN OFICIO AVANCEMOS 207-08-2011:

El señor Presidente solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingresen a la sala de sesiones la Máster Olga Sonia Vargas y el Lic. Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

Se retira momentáneamente el señor Presidente Ejecutivo.

La Máster Olga Sonia Vargas inicia la presentación denominado “Curso de Capacitación de Coordinación Intersectorial Orientado hacia la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad” Proyecto Kaloie JICA -JAPON 2011”, con filminas que forman parte integral del acta.

Finalmente, la señora Vargas agradece la oportunidad que le dio este Consejo Directivo, la cual fue muy valiosa.

La Licda. Isabel Muñoz felicita a la Máster Olga Sonia Vargas por la exposición y su actitud, nos entusiasma e inclusiva mañana se va a reunir para ver como iniciar cambios importantes, según lo aprendido en Japón. Asimismo, le desea la mejor de la suerte y éxitos, cuando ya tenga avanzando el proceso, le gustaría que tome en cuenta a este Consejo Directivo, para acompañarla.

A la Licda. Badilla Rojas le satisface mucho la explicación brindada, que fue más de experiencias de ir al campo que es importante, no se trata de sensibilizar, en algunos momentos hay programas que se visualizan más en la institución y otros están más ocultos, quizás esta es una de la temática que en estos momentos no está tan visualizada y a lo mejor con está gran experiencia que tuvo y que va continuar con otros funcionarios que estuvieron allá, de articular

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

algo diferente. Le gustaría conocer más a fondo el programa de la Región Brunca, lastima que no se le da este seguimiento tan importante, somos parte de este engranaje como Consejo Directivo, pero existe algo de su importancia como son las regionales y la parte local, sería conveniente que a través de la Gerencia General, se les diera una explicación más detallada, porque son las que van estar realmente en el verdadero quehacer de este tema, no quedarnos como que fuera este un compromiso, pero si transmitirlo, ver en qué otros lugares ya se tienen índice de porcentaje se puede ir montando algo similar y un poco con la temática que se presenta, puede servir como ejemplo la Región Brunca, más toda esta gran experiencia.

Finalmente, le desea el mejor de los éxitos, siempre donde este es un programa que camina a paso agigantados.

El Lic. Jorge Vargas agradece la presentación y a la vez comparte con las compañeras del Consejo Directivo, lo que más llama la atención es el nivel de emoción y de compromiso que presenta, más haya del informe de requisito del protocolo, expresa su nivel de identidad y compromiso. En realidad Japón es un país muy avanzado en la parte económica y social, muestra que tiene políticas de Estado, con participación de los diferentes sectores y actores de la sociedad civil, o a un modelo descentralizado y donde el eje central que indica es la persona, esto es parte de una experiencia en la Zona Brunca y que fue acreditada por esta institución, sin embargo, pensando no solo en el aprendizaje que ofrece ese tipo de visitas, lo idea sería contribuir con el diseño de políticas de Estado.

En el marco del Consejo Nacional de Bienestar Social y Familia, se les puedan hacer propuestas concretas para que estas experiencias no solo queden a nivel de proyecto piloto en la Zona Sur, sino que se puedan incorporar, con el fin de darle a las personas con dificultades naturales de ser útiles para la sociedad y si mismo, para que se le de la oportunidad a estas personas con situaciones especiales, no es un problema de un subsidio, sino de una oportunidad y más que eso una responsabilidad social que viene del Estado.

Dentro del compromiso es el efecto multiplicador entre la comunidad institucional del IMAS, este Consejo Directivo apoyará cualquier iniciativa que signifique que el IMAS, contribuya en una nueva concepción en el tratamiento de las personas en condiciones especiales en nuestro país.

El Lic. Jorge Vargas somete a dar por recibido el informe, de la gira que realizó la Máster Olga Sonia Vargas.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Floribeth Venegas Soto y la Licda. Isabel Muñoz Mora, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ACUERDO CD 489-2011

DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LOS RESULTADOS DEL CURSO DE CAPACITACIÓN “COORDINACIÓN INTERSECTORIAL”, DESARROLLADO POR JICA EN JAPÓN, DURANTE DEL PERIODO DEL 25 AL 5 DE AGOSTO DE 2011”, EN EL QUE PARTICIPÓ LA MSC. OLGA SONIA VARGAS CALVO.

Se retiran los invitados.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:

7.1. ANÁLISIS DEL OFICIO GG-1819-10-2011, REFERENTE A DENUNCIA PLANTEADA POR UN FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 380-2011:

La Licda. Mayra Díaz señala en el oficio GG.1819-10-2011 se da una explicación respecto a la solicitud del parte de este Consejo Directivo, este tema se relaciona a una solicitud que presentó un funcionario de la Institución contra un funcionario del Órgano de Procedimiento Disciplinario.

La Licda. Mayra Díaz en relación con el punto de agenda en mención, explica que al funcionario denunciante le aclarara sobre ese asunto. Al respecto, el compañero tuvo dos órganos de procedimiento, y posiblemente se confundió al responder que la grabación sobre su solicitud expresa si estaba, y ésta no existe.

Posteriormente se le solicitó a la Asesoría Jurídica General, sobre la obligatoriedad de tener las participaciones en el Órgano Disciplinario, si estas se graban.

Menciona que hay toda una explicación en términos jurídicos, que se podría exponer más explícitamente donde se hace mención tanto al artículo 270 de la Ley General de Administración Pública y al artículo donde lo que se requiere en estos casos, es tener una acta firmada y que viene a ser el documento válido.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

Agrega que la resolución que tiene la Gerencia General en el oficio GG-1819-10-11, en el último párrafo, dice lo siguiente: “Como conclusión, se debe de señalar, que por parte de esta Gerencia General, no se aprecia la alegada violación al principio de probidad, ni que estas actuaciones producidas fueran contrarias a los principios del debido proceso y/o a los trámites procedimentales, estatuido en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública”, por lo tanto no existe ningún problema en que la grabación no exista y que por ente no se le puede entregar al funcionario.

El Lic. Jorge Vargas interviene para indicar, que como este asunto es un tema de carácter jurídico y de una u otra manera el responsable de los procesos administrativos es parte, quisiera conocer desde el punto de vista de la explicación sencilla, para los efectos de este Consejo Directivo, el pronunciamiento que también aparece en el expediente de parte de la Asesoría Jurídica.

Con respecto a la pregunta que se plantea si procede o no, considerar que hubo irregularidades al no haberse mantenido las grabaciones en el proceso administrativo, que se practicó al funcionario en referencia, y si es cierto que no lo es, que las firmas en las actas de las comparecencias es jurídicamente suficiente para efectos de mantener y respetar el derecho a las partes.

El Lic. Berny Vargas interviene para indicar, que como los señores Directores conocen el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, es una instancia que depende directamente de la Gerencia General, igualmente en la Asesoría Jurídica, aparte de que hay dos funcionarios que lo integran de manera titular, en su caso se refiere a las generalidades que se consulten, y sobre el tema específico debe de decir que la Ley establece dos posibilidades y son: el acta o la grabación. Señala que con un buen acierto por parte de los Tribunales de Justicia están llevando este tema, al hecho de hacer grabaciones en video y ha permitido trabajar de una mejor manera.

No obstante, es una situación que está abierta pero no es la exigida, debido a que la Ley establece que bien pueden ser las actas que se confeccionan in situ, con una previa lectura antes de la firma, para que las partes sean testigos, partes o peritos si el acta se ajusta a la realidad de lo que indicaron, de lo que querían decir, si merecía alguna mejora o depuración etc.

Al cumplir con este requisito, que en realidad que es el primero que ofrece la Ley, la Administración está salvaguardando el derecho de defensa y de debido proceso que tienen todos los expedientados, no se le viola de ninguna forma, un derecho fundamental al ofrecerle

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

actas para que las corrobore y las firme, no se dejó en indefensión en ningún momento si ese fuera el hecho investigado.

Indica, que la Administración tiene la libertad de poder definir si va a establecer como una norma general la grabación o no, lo cual es un tema discrecional para que lo determine, bien puede dejar solamente las actas, o bien puede continuar con las grabaciones.

La Licda. María Eugenia Badilla pregunta quien firma las actas.

El Lic. Berny Vargas responde que el artículo 270 de la Ley General de la Administración Pública, inicia con lo siguiente: “Las declaraciones de las partes, testigos y peritos, las inspecciones oculares deberán de ser consignadas en un acta”, de manera que las partes sería el expedientado que se trata de la persona que se investiga por parte de la Administración.

Los testigos, tanto de la parte expedientada como de la Administración y también los peritajes que se llevan a cabo, sea porque lo solicitó el administrado o lo está gestionando la misma administración y también cuando sea necesario trasladarse a algún lugar específico para poder corroborar en vista de cómo están las cosas o reconstrucciones de hechos que sean de importancia para la resolución final del procedimiento. Ese tipo de hechos y de personas son las que deben de firmar las actas.

El Lic. Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura del proyecto de acuerdo:

ACUERDO CD 490-2011

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Consejo Directivo en la Sesión 058-2011, conoció el oficio remitido por el funcionario denunciante mediante el cual presentaba una denuncia contra el funcionario del Organo del Procedimiento Disciplinario.
- 2- Que el Consejo Directivo mediante acuerdo CD 380-2011, instruye a la Gerencia General para que realice un informe sobre la situación planteada por el Lic. Luis Fernando Campos.
- 3- Que la Gerencia General mediante oficio GG-1819-10-2011, suscrito por la Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General, presenta a este Consejo Directivo el respectivo informe, en el que concluye en lo que interesa. “Que por parte de esta Gerencia General, no se aprecia la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

alegada violación al principio de probidad ni que esas actuaciones producidas fueran contrarias a los principio del debido proceso y/o a los trámites procedimentales, estatuidos en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO,

Se acuerda:

- 1- Acoger el informe remitido por la Gerencia General mediante oficio GG 1819-10-2011.
- 2- Se instruye a la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, remitir el respectivo informe al funcionario denunciante.

El Lic. Jorge Vargas somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS AUDITORIA GENERAL:

8.1. ANÁLISIS DEL OFICIO AI.363-08-2011, EN ATENCIÓN DEL ACUERDO CD 377-2011, REFERENTE AL REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE REGULA LA LEY 8343 DE LA AUDITORIA INTERNA:

El MSc. Edgardo Herrera señala que este oficio lo remitió la Auditoría en cumplimiento al acuerdo CD.377-2011, mediante el cual se remito a la Auditoría Interna el Reglamento para la Fiscalización de Establecimientos que Regula la Ley 8343, se realizaron una serie de observaciones juntamente con el señor Enrique Aguilar.

El Lic. Jorge Vargas solicita la anuencia para que ingresen los licenciados Enrique Aguilar, Coordinador de la Auditoría, Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo y Maricela Blanco, Coordinadora de Administración Tributaria.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

El Lic. Enrique Aguilar señala que en el documento se hizo una revisión del Reglamento para Fiscalización de Establecimientos que regula la Ley 8343, entre las observaciones con respecto al mismo son las siguientes:

El artículo 68 de la Ley N° 8343, señala que el IMAS, en su condición de administración tributaria, estará facultado para ordenar y ejecutar las acciones de cobro administrativo. La principal observación está referida a cómo se trata Administración Tributaria en el documento, porque queda la idea que ésta no está clara, si se refiere a la Unidad de Administración Tributaria, que es una de las unidades operativas de la institución o si se refieren al IMAS como tal, que es de acuerdo a la ley, la que es Administración Tributaria.

En este caso la propuesta de reglamento inciso a, artículo tercero, define el término de Administración Tributaria de la siguiente manera “Administración Tributaria: Se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de percibir y fiscalizar los tributos, en este caso,(Sic) El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). El IMAS a través de la Administración Tributaria tendrá todas las facultades y atribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley No. 8343, y es el encargado de efectuar la fiscalización para verificar el cumplimiento de la obligación tributaria, y de aplicar las sanciones necesarias que procedan en cada caso según lo establezca la Ley.”

Se desprende con claridad que es el Instituto Mixto de Ayuda Social, quien posee la condición de Administración Tributaria; no obstante, en la propuesta de reglamento en la misma definición y en diferentes artículos se utiliza indistintamente este término para referirse tanto al IMAS, como a la unidad administrativa denominada “Administración Tributaria”. Al respecto, se estima necesario destacar que es el IMAS como ente público el que ostenta la condición de “Administración Tributaria” y por ello mismo las competencias y facultades inherentes a esta condición y no una determinada dependencia interna del Instituto.

El Lic. Jorge Vargas señala que al ser un tema recurrente, es importante verificar si hay coincidencia de la Administración con ese criterio y de qué manera lo están resolviendo, ya podría traer efectos no solo confusión en términos de atribuciones, sino también en la parte legal.

El Lic. Fernando Sánchez responde se está analizando junto con las unidades correspondientes, el utiliza el apellido “Unidad”, para aclarar de un grupo de trabajo y dejar “Administración Tributaria” a la categoría que le asigna la ley a la institución.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

El Lic. Berny Vargas señala que hay algunas observaciones que le parecen convenientes para analizarlo contra el documento, pero hay otras que jurídicamente nos pueden afectar en términos judiciales, por ejemplo el punto 4 y 5, el primero son términos administrativos y la otra puede traer trastorno en los procesos judiciales.

Agrega que en el próximo punto tiene algunas observaciones de ese carácter, que se tienen que analizar la posición que tenemos frente a los Moteleros principalmente, que debemos de cuidar de no redactar cosas que nos afecten.

Al Lic. Jorge Vargas le preocupa que durante la sesión se vayan a discutir temas que son propios de la administración, ya que el Consejo Directivo debe conocer un producto para aprobar o no, la Auditoría Interna está dando a conocer las observaciones, le parece que se traslade a la Gerencia General o la instancia que esta elaborando el reglamento, lo ideal es que se reciba el producto consensuado desde el punto de vista técnico tributario y jurídico, que sea conforme a las observaciones que hace la Auditoría Interna, para efectos que haya consecuencia y coherencia.

La Licda. Maricela Blanco señala que la Licda. Alexandra Castillo, les había sugerido que realizaran una sesión de trabajo con la Auditoría Interna y con la Asesoría Jurídica, para ver si proceden o no los cambios, algunos parecen que no.

Continúa el Lic. Enrique Aguilar con la explicación del documento, el punto 2, señala: El Reglamento objeto de revisión no describe los requisitos que deben cumplir los Sujetos Pasivos y Terceros para inscribirse, desinscribirse o para modificar las condiciones registradas ante el IMAS, situación que se considera conveniente subsanar, para brindar mayor seguridad jurídica de los procedimientos a seguir por parte de los sujetos pasivos.

El Lic. Enrique Aguilar continúa exponiendo los siguientes puntos del informe en discusión, que dicen de la siguiente manera:

3. El artículo 6 que se refiere a las funciones, contiene un inciso g) que establece como una de las funciones de la Administración Tributaria, que pareciera que se refiere a la dependencia administrativa o de la unidad de Administración Tributaria, da a "Interpretar las disposiciones del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos, y evacuar consultas en los casos particulares."

Sobre el particular, considera conveniente esta Auditoría Interna que se aclare qué tipo de interpretación puede realizar el IMAS. Lo anterior considerando lo que dispone el inciso 1, del

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

artículo 121 de nuestra Constitución Política; así como el inciso e), del artículo 103 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

4. El artículo N° 9 del Reglamento en análisis, incorpora parte del artículo N° 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; no obstante, la Auditoría considera que hay un párrafo último, de ese artículo del Código, que es importante que se incorpore, ya que le permite al IMAS dar por notificados a deudores que no indican su dirección o que la dan de manera inexacta, precisamente para evitar esa acción cobratoria del IMAS. El referido párrafo establece lo siguiente: Para futuras notificaciones el contribuyente o responsable debe señalar lugar para recibir las y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que recaigan quedan firmes veinticuatro horas después de dictadas.

5. El artículo 26, denominado “DE LA INSCRIPCIÓN, DESINSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES”, literalmente señala: Los Sujetos Pasivos deberán inscribirse ante la Administración Tributaria, dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de sus actividades, completar los formularios y presentar los documentos que para estos efectos se le soliciten. Igual plazo aplica para los casos en que por el cese de sus actividades requiera des-inscribirse.

En relación con este artículo, el Lic. Enrique Aguilar señala, que los Sujetos Pasivos tendrán que inscribirse 15 días hábiles posteriores al inicio de sus actividades. La duda que tienen es que va a pasar con los Sujetos Pasivos que están operando, cuántos se van a inscribir, lo cual no está claramente definido.

6. En el último párrafo del artículo 26, del Reglamento sujeto de revisión, se establece lo siguiente: *“Para todo trámite de modificación que informe el Sujeto Pasivo, La Administración Tributaria deberá dar respuesta dentro de los tres días hábiles posteriores al día siguiente de la presentación del mismo.”*

Sobre el particular, no se indica como debe proceder la Unidad de Administración Tributaria para brindar esa respuesta. Es criterio de esta Auditoría que como un procedimiento lógico y una sana medida de control, lo mínimo que se debería realizar es una visita de inspección al establecimiento, para verificar las condiciones informadas y su veracidad, de tal manera que la respuesta brindada quede debidamente documentada y se pueda evaluar su razonabilidad.

Aclara que lo anterior, para que no se de una respuesta solamente con la gestión documental que haga el Sujeto Pasivo, por lo que se propone que la respuesta que emita el IMAS, esté

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

sustentada en una visita para verificar que efectivamente las condiciones que indica el Sujeto Pasivo están dadas.

Manifiesta que la propuesta es en el sentido, que la respuesta que de el IMAS esté sustentada en una visita, para verificar que efectivamente las condiciones que está indicando el Sujeto Pasivo están dadas.

Finalmente menciona, que este sería en términos generales el contenido del documento, independientemente que cuando se hagan revisiones concretas, cuando esté en operación se hagan por parte de la Auditoría otras observaciones.

El Lic. Jorge Vargas en relación con el punto en discusión, con respecto al acuerdo CD 377-2011, indica que las observaciones deben de remitirse al abogado externo, para que haga revisión final del proyecto de reglamento, sin embargo, le parece que hay cosas que se deben de incorporar que son más de resorte interno.

Aparentemente por lo que puede observar, opina que todavía no hay una versión definitiva consensuada; para que sea materia de ser remitida a una figura externa para que de su opinión, piensa que se debe de trabajar más la propuesta, excepto que haya diferencias.

Sugiere que el Consejo Directivo lo reciba, y se traslade para que las observaciones de la Auditoría sean incorporadas en el texto que debe de ser conocido como versión preliminar por este Consejo, y para garantizar que no hay elementos en contra, se le remitiría excepto que se cambie la voluntad del Consejo Directivo, a un abogado externo para que lo revise.

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el tema en discusión, consulta al Asesor Jurídico General que la contratación del abogado externo que realizó el producto y lo presentó al Consejo Directivo y éste ante dudas solicitó la revisión por parte de la Auditoría Externa, ya finalizó, y el hecho que se tenga que realizar una consulta nuevamente a un abogado externo, debe de hacerse una nueva contratación.

El Lic. Berny Vargas responde que el producto esperado y por el cual se hizo el contrato ya se entregó. Señala que independientemente que el mismo abogado quisiera participar en una eventual contratación, podría quedar abierto o podría ser cualquier otro abogado.

Aclara que las observaciones que está haciendo la Auditoría Interna, le parecen valiosas y dignas de ser analizadas en una sesión de trabajo a convenir entre la Subgerencia de Gestión de Recursos, Administración Tributaria y la Asesoría Legal, para analizar cuál de ellas se

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

podría incorporar y así eventualmente valorar si se va a realizar una contratación posterior para algún abogado, si no fuese ese el caso en la Administración podrían decir cuáles y presentárselas al Consejo Directivo, con el fundamento de cuál se está acogiendo, cuál no y los fundamentos de cada una.

El Lic. Jorge Vargas luego de las aclaraciones anteriores, y considerando la información que ofrece el Lic. Fernando Sánchez, en términos de que el abogado externo que se menciona fue el que estuvo a cargo del proyecto que fue conocido en el Consejo Directivo y las operaciones son posteriores, no cabe enviarlo al abogado externo, porque su contrato está liquidado.

Seguidamente solicita a la Licda. Mayra Trejos dar lectura del proyecto de acuerdo.

La Licda. Trejos Salas procede a la lectura del siguiente acuerdo:

ACUERDO CD 491-2011

1- Acoger el oficio AI.363-2011, mediante el cual la Auditoría Interna, de conformidad con el Artículo 22, inciso d), de la Ley General de Control Interno, presenta a este Consejo Directivo las observaciones al Reglamento para la Fiscalización de Establecimientos que regula la Ley 8343.

2- Se instruye al Subgerente de Gestión de Recursos valorar las observaciones indicadas por la Auditoría Interna.

3- En relación con el acuerdo CD 377-2011, dejar sin efecto lo correspondiente al Abogado Externo.

4- Dar por cumplido el acuerdo CD 377-2011.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

8.2. ANÁLISIS DEL OFICIO AI.365-08-2011, EN ATENCIÓN DEL ACUERDO CD 315-11, REFERENTE AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CUENTAS POR COBRAR:

Con respecto al punto anterior, el Lic. Jorge Vargas sugiere que se traslade el análisis para una próxima sesión, con el fin de que este presente el señor Presidente Ejecutivo, en razón de que se trata de un tema bastante amplio, complejo y que requiere de un mayor análisis.

El señor Auditor Interno responde que le parece muy conveniente la decisión, no obstante, es importante que la Administración analice el documento, y presente una posición oficial sobre aquellos puntos que eventualmente estarían discrepando, sobre la posición de lo que está recomendando la Auditoría Interna.

Luego de las anteriores consideraciones, el Lic. Jorge Vargas somete a votación el siguiente acuerdo.

ACUERDO CD 492-2011

Se acuerda.

Trasladar el punto referente al Análisis del Oficio AI.365-08-2011, en atención del acuerdo CD 315-11, referente al Reglamento para la Gestión Administrativa de las Cuentas por Cobrar, para una próxima sesión en que esté presente el Doctor Fernando Marín, Presidente Ejecutivo y a su vez que la Administración presente los puntos en torno a las observaciones realizadas por la Auditoría General, para efectos de verificar en cuales hay coincidencia y en cuales hay diferencia.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Floribeth Venegas Soto, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

ARTICULO NOVENO: APROBACION DE LAS ACTAS Nos. 069-2011 y 070-2011.

El Lic. Jorge Vargas somete a votación el Acta No.069-2011.

Con las observaciones realizadas, los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan el acta anterior, excepto la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 10 DE
OCTUBRE DE 2011.
ACTA N° 076-2011.**

Licda. Floribeth Venegas, por no haber estado presente en esa sesión.

Por tanto se acuerda,

ACUERDO CD 493-2011

Aprobar el Acta No. 069-2011 de fecha 19 de setiembre de 2011.

El Lic. Jorge Vargas somete a votación el Acta No.070-2011.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, votan el acta anterior, excepto la Licda. Floribeth Venegas, por no haber estado presente en esa sesión.

Por tanto se acuerda,

ACUERDO CD 494-2011

Aprobar el Acta No. 070-2011 de fecha 19 de setiembre del 2011.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 3:46 p.m.

**DR. FERNANDO MARÍN ROJAS
PRESIDENTE**